

Palmira, julio 27 de 2022

Señor (a)

JUEZ PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

Palmira

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: MARIA ANAYA CORTEZ

DEMANDADO: USMILDO DEJESUS TOSSE

RADICADO: 765203110001-2017-00280-00

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

LUIS DAVID ORDOÑEZ CANDELO, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Palmira, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.010.087.920 de Palmira, practicante adscrito al Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación Juan Pablo II de la Universidad Pontificia Bolivariana seccional Palmira, obrando en calidad de **APODERADO ESPECIAL** del señor **USMILDO DEJESUS TOSSE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 76.304.652 de Popayán, igualmente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Palmira, me permito respetuosamente ante su despacho presentar memorial con actualización de la liquidación del crédito acorde al artículo 446 del Código General del Proceso, de acuerdo a la obligación de la cuota alimentaria estipulada y ordenada en providencia de fecha 19 de julio de 2017, dictada dentro del proceso de la referencia, que ordena el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** del **30%** sobre el salario y demás conceptos que percibe el señor **USMILDO DEJESUS TOSSE**, considerando los títulos consignados hasta la fecha en el Banco Agrario de Colombia de la localidad con el porcentaje decretado bajo

órdenes del juzgado, prueba de ello se anexa constancia de todos los descuentos que ha realizado la empresa INVAL por concepto de embargo a mi poderdante.

A continuación, se procede a realizar la actualización de la liquidación del crédito:

- Respecto al resuelve del juzgado primero promiscuo de familia de Palmira, se tiene lo siguiente:

AÑO 2014

1. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria del **mes de abril** de 2014.
2. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria del **mes de mayo** de 2014.
3. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria del **mes de junio** de 2014.
4. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) correspondientes a la cuota adicional del **mes de junio** de 2014.
5. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria del **mes de julio** de 2014.
6. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria del **mes de agosto** de 2014.
7. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria del **mes de septiembre** de 2014.
8. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria del **mes de octubre** de 2014.
9. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria del **mes de noviembre** de 2014.
10. Por la suma de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria del **mes de diciembre** de 2014.

11. Por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) correspondientes a la cuota adicional del **mes de diciembre** de 2014.

AÑO 2015

12. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$56.900) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria del **mes de enero** de 2015.

13. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$56.900) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria del **mes de febrero** de 2015.

14. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$56.900) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria del **mes de marzo** de 2015.

15. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$56.900) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria del **mes de abril** de 2015.

16. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$56.900) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria del **mes de mayo** de 2015.

17. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$56.900) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria del **mes de junio** de 2015.

18. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$56.900) correspondientes a la cuota adicional del **mes de junio** de 2015.

19. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$156.900) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria del **mes de julio** de 2015.

20. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$56.900) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria del **mes de agosto** de 2015.
21. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$56.900) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria del **mes de septiembre** de 2015.
22. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$56.900) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria del **mes de octubre** de 2015.
23. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$56.900) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria del **mes de noviembre** de 2015.
24. Por la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$56.900) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria del **mes de diciembre** de 2015.
25. Por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$156.900) correspondientes a la cuota adicional del **mes de diciembre** de 2015.

AÑO 2016

26. Por la suma de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$67.883) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria del **mes de enero** de 2016.
27. Por la suma de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$67.883) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria del **mes de febrero** de 2016.

28. Por la suma de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$67.883) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria del **mes de marzo** de 2016.
29. Por la suma de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$67.883) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria del **mes de abril** de 2016.
30. Por la suma de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$67.883) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria del **mes de mayo** de 2016.
31. Por la suma de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$67.883) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria del **mes de junio** de 2016.
32. Por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$167.883) correspondientes a la cuota adicional del **mes de junio** de 2016.
33. Por la suma de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$67.883) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria del **mes de julio** de 2016.
34. Por la suma de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$67.883) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria del **mes de agosto** de 2016.
35. Por la suma de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$67.883) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria del **mes de septiembre** de 2016.
36. Por la suma de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$67.883) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria del **mes de octubre** de 2016.
37. Por la suma de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$67.883) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria del **mes de noviembre** de 2016.

38. Por la suma de SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$67.883) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria del **mes de diciembre** de 2016.
39. Por la suma de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$167.883) correspondientes a la cuota alimentaria del **mes de diciembre** de 2016.

AÑO 2017

40. Por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$79.634) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria de **mes de enero** de 2017.
 41. Por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$79.634) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria de **mes de febrero** de 2017.
 42. Por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$79.634) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria de **mes de marzo** de 2017.
 43. Por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$79.634) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria de **mes de abril** de 2017.
 44. Por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$119.634) correspondientes al saldo insoluto de la cuota alimentaria de **mes de mayo** de 2017.
- Además, por los intereses en el 6% anual sobre las sumas de dinero desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago en su totalidad, conforme a lo establecido en el numeral 1° del Art. 1617 del Código Civil.

De lo anterior, podemos concluir que:

- Corresponde a una suma total del año 2014 por \$753.750 pesos incluido intereses.
- Corresponde a una suma total del año 2015 por \$ 1.001.589 pesos incluido intereses.
- Corresponde a una suma total del año 2016 por \$ 1.156.108 pesos incluido intereses.
- Corresponde a una suma total del año 2017 por \$ 450.360 pesos incluido intereses.
- Sumando un total de **\$ 3.361.807** pesos incluido sus respectivos intereses, lo que corresponde a la obligación total del señor **Usmildo Dejesus Tosse**.

De acuerdo a la constancia expedida por la empresa INVAL, se comprueban los siguientes descuentos realizados por la misma al señor Usmildo Dejesus Tosse, conforme al embargo y retención del 30%, ordenado en providencia de fecha 19 de julio de 2017:

- **AGOSTO 2017 a DICIEMBRE 2017** por un valor de **\$ 1.048.632 M/Cte**
 - **ENERO de 2018 a DICIEMBRE de 2018** por un valor de **\$ 2.853.124 M/Cte**
 - **ENERO de 2019 a DICIEMBRE de 2019** por un valor de **\$ 3.302.738 M/Cte**
 - **ENERO de 2020 a DICIEMBRE de 2020** por un valor de **\$ 3.067.827 M/Cte**
 - **ENERO de 2021 a DICIEMBRE de 2021** por un valor de **\$ 3.726.577 M/Cte**
 - **ENERO de 2022 a MARZO de 2022** por un valor de **\$ 1.312.197 M/Cte**
- Sumando un pago total de **\$15.311.095** pesos, desde agosto de 2017 hasta marzo de 2022.



Solicito respetuosamente señor (a) Juez que, se de por terminada la presente ejecución en virtud que los títulos consignados a favor del presente proceso, exceden el monto ejecutado y ordenado en el mandamiento de pago, por lo tanto, se solicita que se levante la medida cautelar del embargo.

Cordialmente,

LUIS DAVID ORDOÑEZ CANDELO

C.C. 1.010.087.920 de Palmira



INVAL
El mueble que uno quiere

Palmira, abril 19 de 2022

Señores:
JUEZ PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
DE PALMIRA
Palmira

Radicación: 2017-00280-00

Nos permitimos enviar información sobre todos los descuentos que se le han realizado por concepto de Embargos al señor Usnilde de Jesús Tosse identificado con cedula de ciudadanía No 76.304.652.

Agosto de 2017	a	diciembre 2017	\$1.048.632
Enero de 2018	a	diciembre 2018	\$2.853.124
Enero de 2019	a	diciembre 2019	\$3.302.738
Enero de 2020	a	diciembre 2020	\$3.067.827
Enero de 2021	a	diciembre 2021	\$3.726.577
Enero de 2022	a	marzo de 2022	\$1.312.197

Esta constancia se realiza a petición del interesado.

Atentamente

INVAL
El mueble que uno quiere

Maryluz Gutiérrez Molina
MARYLUZ GUTIERREZ MOLINA
Jefe de Gestión Humana